

7680

PROTEGE



002281

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA

SANTIAGO,

08675

-9.DIC.09

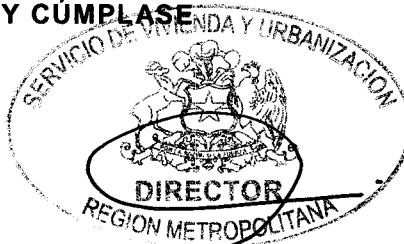
CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N° 04/09 (V. y U.) que Reglamenta Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas y Préstamos de Enlace a Corto Plazo a las Empresas Constructoras.
- b) La Resolución Exenta N° 3640 de 26.05.09 dictada por esta Dirección Regional que aprueba el convenio de 26.05.09, suscrito por el SERVIU Metropolitano y Constructora PACAL S.A., para la edificación de 154 Viviendas Económicas, en el Conjunto Habitacional Los Prados IV, de Melipilla.
- c) Que la construcción del citado conjunto habitacional estará a cargo de Constructora PACAL S.A.
- d) Las cartas de 09.07.09 y 30.11.09 de Constructora PACAL S.A., que comunican la programación de las obras y su inicio, y solicita el otorgamiento del crédito de enlace a que se refiere el Art. 8° del D.S. N° 04/09 (V. y U.)
- e) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Otórgase a Constructora PACAL S.A. un préstamo por un monto de 15.400 UF, en las condiciones descritas en el D.S. N° 04 (V. y U.) de 2009, el que deberá restituirse una vez practicadas las inscripciones de dominio y prohibición en favor de este SERVIU Metropolitano, o transcurrido el plazo de 2 años a contar de la fecha de esta Resolución Exenta.
2. La Subdirección Jurídica, a través del Departamento Jurídico confeccionará el correspondiente Contrato de Mutuo, en conformidad al Art. 61 de la Ley N° 16.391.
3. Facúltase al Subdirector de Operaciones Habitacionales, al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y a sus respectivos subrogantes, para que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes, autoricen el pago a Constructora PACAL S.A. del crédito por un monto de 15.400 UF, para cuyo efecto emitirán y suscribirán la respectiva Autorización de Pago, acompañada de la documentación correspondiente.
4. La Subdirección de Vivienda y Equipamiento verificará en cualquier momento de la ejecución del proyecto el avance de las obras. Si este no correspondiera al programado, este SERVIU podrá hacer efectivas las garantías que caucionan este préstamo de enlace.
5. La Subdirección de Finanzas pagará dichas Órdenes o Autorizaciones de Pago, imputándose el gasto que demande la presente Resolución al ítem 32.02.003, del presupuesto del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 vigente para el presente año.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

PMC/FGC/BSU

DISTRIBUCIÓN Dirección SERVIU Metropolitano, Subdirección Jurídica, Subdirección Vivienda y Equipamiento, Subdirección Finanzas, Subdirección Operaciones Habitacionales, Departamento Programación Física y Control, Departamento Jurídico, Departamento Préstamos y Subsidios, Subdepartamento Presupuesto, Subdepartamento Control de Egresos, Contraloría General de la República - SERVIU, Oficina de Partes. (VEM8)



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900
www.serviurm.cl
CLAUDIO CASTILLO AGUIRE
MINISTRO DE FE

SUBDIRECCION FINANZAS
ALVARO NUNEZ P.
Tendador

04 DIC. 2009
METROPOLITANO

01658



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIO METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 /

SANTIAGO, 26 MAY 2009* 3640

TENIENDO PRESENTE:

- a) El D.S. 4 (V. y U.), de 2009, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.
- b) El Ord. N° 2317 de 01 de Abril de 2009, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento que da cuenta de la aprobación técnica del proyecto Los Prados IV, Comuna de Melipilla, código de proyecto Rukan N° 26491, presentado por **CONSTRUCTORA PACAL S.A.**, que considera la construcción de 154 viviendas.
- c) El Convenio de fecha 26 de Mayo de 2009, suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano** y la **Constructora Pacal S.A.**, en conformidad a lo establecido en el artículo 6° del D.S. 4, (V. y U.), de 2009.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 26 de Mayo del año 2009, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano**, representado por su Director don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, ambos domiciliados en Serrano 45, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA PACAL S.A.**, RUT N° 84.439.900-6, representada por **Daniel de Lourdes Hurtado Parot**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.010.350-8, ambos con domicilio en Calle San Pío X N° 2460, oficina 404, comuna Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la Constructora, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO. Mediante D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, se ha reglamentado el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

SEGUNDO. Por el presente instrumento la Constructora, individualizada en la comparecencia, manifiesta su voluntad de desarrollar un proyecto habitacional en los términos exigidos por el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009 proyecto denominado "Los Prados IV", integrado por un total de 154 viviendas, a emplazarse en la comuna de Melipilla, se compromete a vender a las personas que cumplan con los requisitos para obtener el subsidio habitacional que regula el citado reglamento, en el precio máximo de venta de 950 unidades de fomento, el que se enterará con el ahorro del interesado, con el subsidio habitacional otorgado conforme a dicho reglamento y si lo requiriere el interesado, con un crédito hipotecario complementario obtenido de una institución crediticia, en las condiciones que establece ese mismo reglamento.

TERCERO. Se deja constancia que el proyecto a que alude la cláusula anterior cumple con los requisitos exigidos por el citado D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009; que cuenta con el permiso de construcción N° 56, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Melipilla de fecha 2 de Marzo del año 2009; cuya construcción y ejecución estará a cargo de la misma Constructora.

CUARTO. La Constructora individualizada en la comparecencia, se obliga a iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución del SERVIU que apruebe el presente convenio, debiendo en todo caso obtener su recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010.

QUINTO. La Constructora, se obliga a comunicar al SERVIU el inicio de las obras y a ejecutar, dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la construcción de una vivienda piloto, para su presentación a los interesados en su adquisición. El SERVIU se reserva el derecho de verificar la efectividad de la declaración antedicha, como asimismo si el avance de las obras corresponde a lo programado.

SEXTO. Una vez recibida la comunicación de inicio de las obras, el SERVIU, a solicitud de la empresa le otorgará un crédito de enlace, hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala dicho reglamento, hasta por un monto equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna o localidad en que se emplazará el proyecto, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integre, previa entrega por la empresa constructora de boleta bancaria de garantía para caucionar su correcta inversión y oportuna y total devolución, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIU, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de ejecución de las obras. En este último caso si se prorroga dicho plazo, la empresa constructora deberá reemplazar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia exceda en 60 días el plazo prorrogado. El préstamo deberá restituirse una vez practicada la inscripción en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces, del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones aun no se hubieren practicado, la empresa constructora deberá renovar su vigencia o reemplazarla por otra. En caso de no hacerlo, el SERVIU hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo.

SÉPTIMO. La Constructora declara en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones que impone el D.S. N° 4, ya citado, la empresa que construya el proyecto y en forma complementaria a la documentación técnica aprobada, se obligará también a dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado mediante resolución exenta N° 2763 (V. y U.) del año 2005.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de subsidio correspondientes, solicitada por la Constructora, para los interesados en la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del la Resolución N° 685, (V. y U.), de 2008, con arreglo a lo previsto en el D.S. 222, (V. y U.) de 2008; y la de don Daniel de Lourdes Hurtado Parot, en representación de la Constructora, consta de Acta de Sesión de Directorio de fecha 3 de Abril del año 2006, reducido a escritura pública de fecha 16 de Junio del año 2006, en la Notaria de Santiago, de don Enrique Morgan Torres, y Acta de sesión de Directorio de fecha 23 de Julio del año 2004, reducida a escritura pública de fecha 3 de Agosto del año 2004, en la Notaria de Santiago, de don René Benavente Cash.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

REGEMEL.bss.

DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBDIRECCION JURIDICA

SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES

DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL

DEPTO. PRESTAMOS Y SUBSIDIOS

OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU

MINISTRO DE FE

OFICINA DE PARTES

CONSTRUCTORA PACAL S.A. (Calle San Pío X N ° 2460, oficina 404, comuna Providencia, ciudad de Santiago).

CLAUDIO CASTELLAGUIRRE
MINISTRO DE FE



Santiago, 9 de Julio del 2009
Carta GG 354/2009

Señor
Andrés Silva Galvez
Director de Serviu
Región Metropolitana
Presente

REF: Los Prados IV- Melipilla.-

De nuestra consideración:

Conforme a la presentación al Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas económicas y prestamos de enlace a corto plazo con las Empresas Constructoras (D.S. 04), el cual ha sido aprobado para el Proyecto **Los Prados IV de Melipilla**, con 154 viviendas, según resolución N° 3640 del 26-05-2009, nos permitimos informar con esta fecha el inicio de obras de este proyecto.

Informamos además que solicitamos el Préstamo de Enlace para este proyecto, el cual construye, directamente Constructora Pacal S.A. y su término será en Mayo 2010.

Sin otro particular y atento a cualquier inquietud le saluda cordialmente.,

Myriam Ormeño Alarcón
GERENTE DE NEGOCIOS
CONSTRUCTORA PACAL S.A.

MOA/ah
CC. Francisca Galvez C.
Jefa Dpto. Prestamos y Subsidios

San Pío X 2460 Of. 404
Providencia Santiago Chile
Fono 430 20 00 - Fax 430 20 30
www.pacal.cl

09 JUL. 2009





Santiago, 30 de Noviembre del 2009
Carta GG 625 /2009

Señora
Francisca Galvez Cerpa
Jefa Dpto. Préstamo y Subsidios
Serviu Metropolitano
Presente

DEPARTAMENTO PRESTAMOS Y SUBSIDIOS
DESTINO <i>[Handwritten Signature]</i>
FECHA RECEPCION 30 NOV. 2009

Ref: Los Prados IV, Melipilla

De nuestra consideración:

- A través de la presente, solicitamos préstamo de enlace, del proyectos Los Prados IV de la Comuna de Melipilla de 154 viviendas; para lo cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia de carta de inicio de obras
- Programación de la Obras
- Copia de escritura de constitución de sociedad de Constructora Pacal S.A. y sus modificaciones
- Poderes que facultan a Daniel Hurtado Parot, para la firma del mutuo.

Sin otro particular y atento a cualquier inquietud le saluda cordialmente.,

[Handwritten Signature]
Myriam Ormeño Alarcón
GERENTE DE NEGOCIOS
CONSTRUCTORA PACAL S.A.

MOA/ah
Adj.lo indicado

San Pío X 2460 Of. 404
Providencia Santiago Chile
Fono 430 20 00 - Fax 430 20 30
www.pacal.cl

